

3

años de vigencia

Ley de responsabilidad  
penal del adolescente

8 de Junio de 2007 a 7 de Junio de 2010



**3** años de vigencia

## Ley de responsabilidad penal del adolescente

8 de Junio de 2007 a 7 de Junio de 2010

**Unidad de Defensa Penal Juvenil  
con la cooperación técnica de UNICEF.**

Autores:

GONZALO BERRIOS DIAZ,

Jefe de la Unidad de Defensa Penal Juvenil.

LUIS VIAL RECABARREN,

Consultor UNICEF.





## Presentación

La Defensoría Penal Pública, a través de la Unidad de Defensa Penal Juvenil, con la colaboración del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), entrega a la comunidad información estadística de carácter descriptivo sobre el comportamiento del sistema de justicia penal juvenil en los 3 primeros años de vigencia de la Ley 20.084 de Responsabilidad Penal del Adolescente, en adelante LRPA.

Las cifras que se presentan a continuación provienen del Sistema Informático de Gestión de Defensa Penal (SIGDP) que registra la totalidad de casos atendidos por la Defensoría. La base de datos utilizada para realizar este informe se extrajo del sistema informático el día 10 de agosto de 2010 y considera los datos de ingreso y término entre el 8 de junio 2007 y el 7 de junio 2010.

Este Informe contiene datos sobre el ingreso de imputados, procedimientos, tiempos de tramitación, formas de término, uso de internación provisoria, categorías de delitos, tipos de sanciones, medidas cautelares y ejecución de la pena. Se ha puesto un especial énfasis en aportar datos acerca del empleo de la internación provisoria y el posterior desarrollo de la causa, así como de los actos propios de la tramitación que afectan los derechos de los adolescentes, cuyo respeto y promoción es una de las bases fundamentales del nuevo sistema de justicia juvenil.

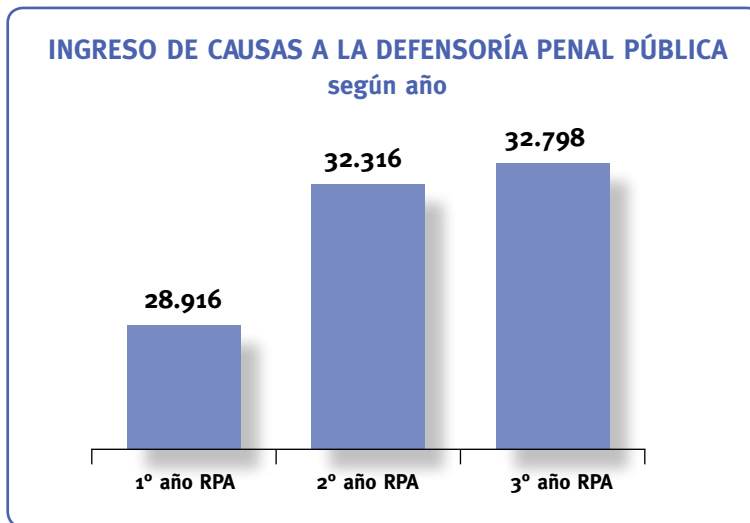
Como se podrá ver a través del Informe el proceso de consolidación de esta reforma está inconcluso con respecto a las orientaciones político-criminales que lo inspiraron, lo que se ve reflejado en algunos comportamientos del sistema hacia los imputados adolescentes. Los resultados pretenden aportar nuevos datos de funcionamiento de la justicia juvenil y así reforzar las capacidades de análisis del conjunto de decisores en esta materia y de la comunidad en general. Buscar el significado de los datos que se entregan debe ser parte de un debate colectivo y serio, cuyas conclusiones pudieran servir para apoyar ajustes al sistema por la vía de la promoción de buenas prácticas o, derechamente, por la vía de la reforma legal como parece requerir el control del uso de la internación provisoria.



## Ingreso de imputados: principales características

A 3 años de la entrada en vigencia de la LRPA, se han prestado 94.030 servicios de defensa penal pública a adolescentes. Los ingresos anuales han pasado de un total de 28.916 imputados en el primer año de la Ley 20.084 (8 de junio 2007 a 7 de junio 2008) a un total de 32.798 imputados en el tercer de año, es decir, los ingresos han aumentado en un 13,4% en relación al primer año de la Ley, y si comparamos con el año previo a su implementación los ingresos (23.532<sup>1</sup>) han aumentado en un 39,4%<sup>2</sup>. Es importante recordar que la nueva ley responsabiliza penalmente a los adolescentes de 14 a 17 años y que el anterior sistema sólo lo hacía desde los 16 y hasta los 18 años tras someterlos a un examen de discernimiento.

Gráfico 1



En cuanto al género de los imputados, a pesar de que al igual que en el informe anterior las causas ingresadas son principalmente de adolescentes hombres, el ingreso de adolescentes mujeres muestra una tasa de crecimiento mayor a la de los hombres dentro del

1 Ver Informe Estadístico Primer Año de Vigencia Ley de Responsabilidad Penal del Adolescente (8 junio 2007 a 7 junio 2008), Defensoría Penal Pública, página 4.

2 Cifras preliminares de la Defensoría sitúan en poco menos de 31.000 los ingresos de adolescentes durante el año 2010.

período. Mientras ellas crecen en un 25,9% entre el primer y el tercer año de la LRPA (ver Gráficos 2 y 3 – las mujeres pasan de un total anual de 3.743 en el primer año a 4.714 en el tercer año), los hombres crecen en un 11,6% sobre los 3 años. La consecuencia directa de este crecimiento se refleja en el aumento de la participación de mujeres sobre el total de imputados adolescentes por la Ley 20.084. Si durante el primer año las imputadas representaban el 12,9% del total de imputados, durante el tercer año alcanzan a un 14,4%.

Gráfico 2

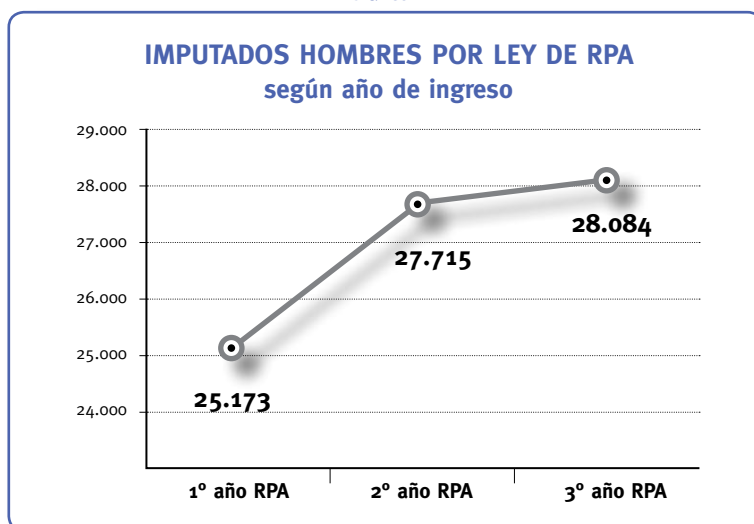
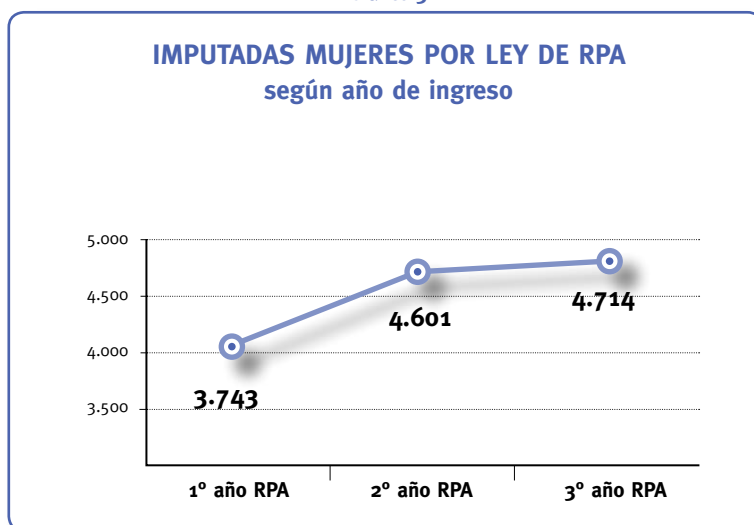


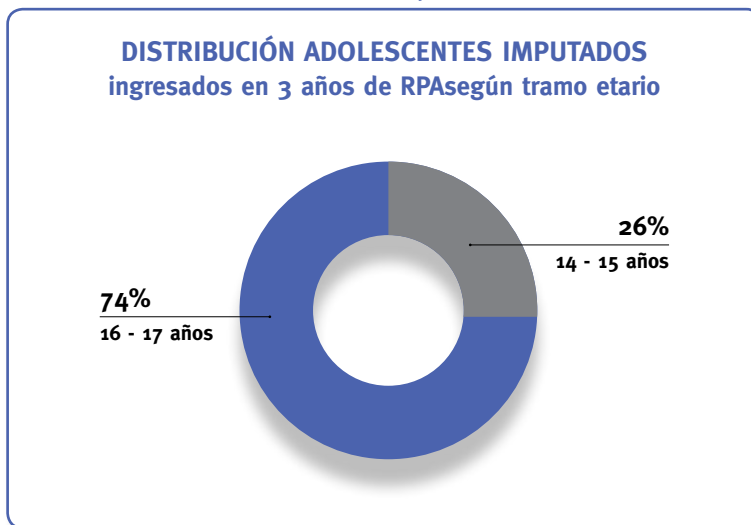
Gráfico 3





La incorporación del grupo etario de 14 y 15 años corresponde a una de las modificaciones sustantivas introducidas por la Ley. Desde que se dio inicio a esta reforma legal este grupo de niños ha mostrado variaciones muy pequeñas en cuanto al porcentaje que representa del total de ingresos, manteniéndose en torno al promedio de los 3 años, esto es, del 26% (ver Gráfico 4).

Gráfico 4



Las regiones que muestran una mayor tasa de crecimiento entre el primer y tercer año de la LRPA son principalmente las del extremo norte del país: Arica y Parinacota crece en un 154,6%, Tarapacá en un 89,9% y Antofagasta en un 48,1%. Desde una perspectiva general, la tasa nacional de crecimiento de los ingresos entre el primer y tercer año alcanza a un 13,4%

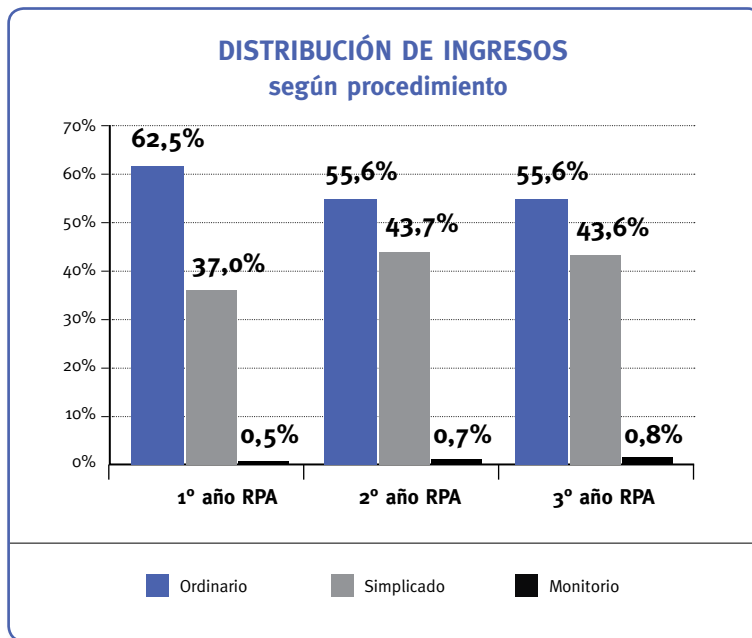
Tabla 1

**INGRESO DE IMPUTADOS POR DEFENSORÍA REGIONAL**  
según año de RPA y tasa de crecimiento respecto del 1º año de RPA

	Período INGRESO RPA					
	1º año RPA	2º año RPA		3º año RPA		Total en 3 años RPA
Región	Cantidad	Cantidad	Tasa de crecimiento respecto del 1º año	Cantidad	Tasa de crecimiento respecto del 1º año	Cantidad
Arica-Parinacota	119	301	152,9	303	154,6	723
Tarapacá	358	618	72,6	680	89,9	1.656
Antofagasta	947	1.227	29,6	1.402	48,0	3.576
Atacama	724	884	22,1	837	15,6	2445
Coquimbo	1.181	1.377	16,6	1.423	20,5	3.981
Valparaíso	2.470	2.665	7,9	3.034	22,8	8.169
O'Higgins	1.542	1.396	-9,5	1.606	4,2	4.544
Maule	1.609	1.775	10,3	1.507	-6,3	4.891
Bíobío	3.201	4.180	30,6	3.357	4,9	10.738
Araucanía	2.150	2.204	2,5	1.957	-9,0	6.311
Los Ríos	640	784	22,5	859	34,2	2.283
Los Lagos	1.732	1.614	-6,8	1.749	1,0	5.095
Aysén	313	306	-2,2	359	14,7	978
Magallanes	243	323	32,9	272	11,9	838
Metropolitana Norte	5.341	6.033	13,0	6.401	19,8	17.775
Metropolitana Sur	6.346	6.629	4,5	7.052	11,1	20.027
<b>Total</b>	<b>28.916</b>	<b>32316</b>	<b>11,8</b>	<b>32.798</b>	<b>13,4</b>	<b>94.030</b>

Otro aspecto llamativo es el crecimiento de los procedimientos simplificados y monitorios entre el primer y tercer año de la LRPA. Como lo muestra el Gráfico 5 éstos pasan de un 37,5% a un 44,4% en 3 años de vigencia de la Ley 20.084. En el caso del procedimiento simplificado, el aumento puede deberse a un mayor conocimiento de los actores del sistema de justicia de la regla especial que existe en la LRPA al respecto.

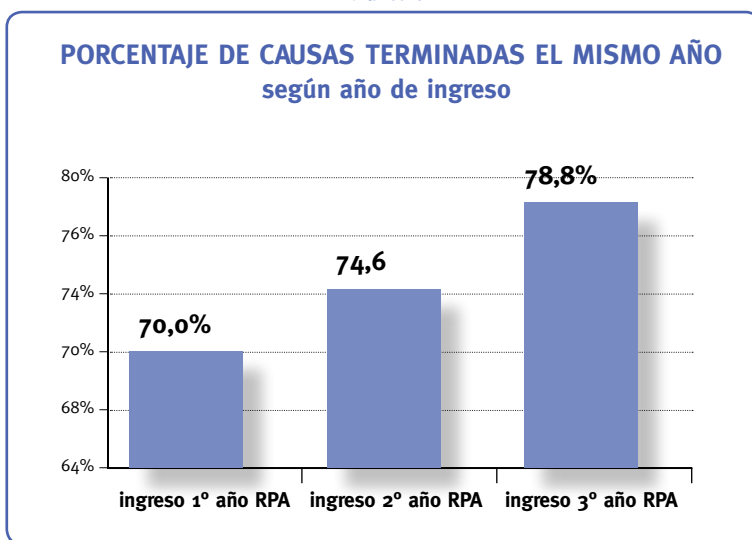
Gráfico 5



## Duración de las causas y tramitación

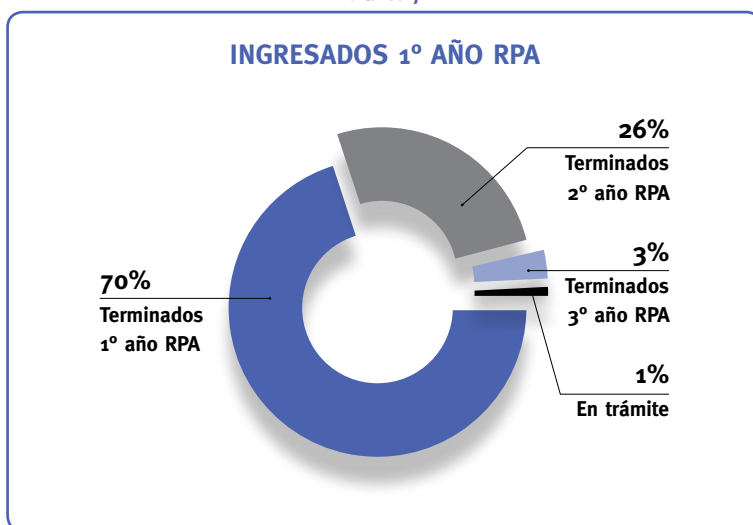
Como se observa en el Gráfico 6, el porcentaje de causas que finalizan en el mismo año de su ingreso va en aumento. Como veremos más adelante, esto se debe principalmente al crecimiento de las causas de corta duración.

Gráfico 6



En los Gráficos, 7, 8 y 9 se puede apreciar que el resto de los imputados finaliza su causa mayoritariamente al año siguiente de su ingreso y en menor medida a partir del segundo año de tramitación.

Gráfico 7



Esta información debe complementarse con las características de los procedimientos a través de los cuales los imputados finalizan sus causas. La Tabla 2 permite comparar con seguridad resultados entre el primer y segundo año de la LRPA: la del tercer año, si bien contiene información de términos, es aún limitada, pues existe un porcentaje importante de causas que aún está en trámite (ver Gráfico 9 anterior - 21%).

Gráfico 8

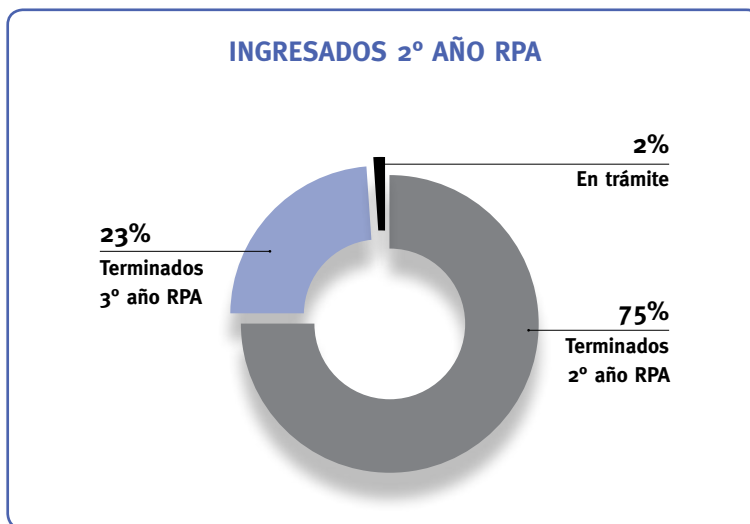


Gráfico 9

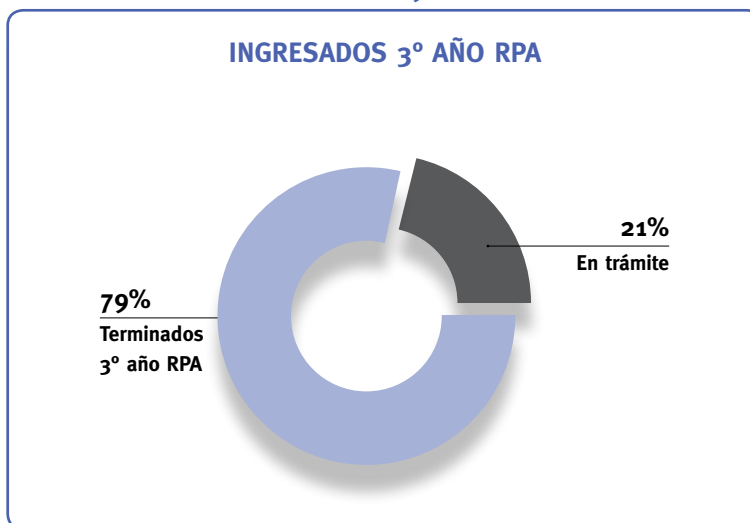


Tabla 2

**PROCEDIMIENTO DE TÉRMINO POR IMPUTADO**  
según año de ingreso

	Período INGRESO RPA					
	1º año RPA		2º año RPA		3º año RPA	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Términos previos a un juicio en procedimiento ordinario	13.514	47,4	13.381	42,4	11.590	44,8
Procedimiento Abreviado	3.477	12,2	3.204	10,2	1.838	7,1
Juicio oral	1.072	3,8	1.061	3,4	439	1,7
Términos del procedimiento simplificado	10.230	35,9	13.570	43,0	11.703	45,3
Procedimiento monitorio	1.31	0,5	219	0,7	221	0,9
Otras formas de término	81	0,3	95	0,3	63	0,2
<b>Total</b>	<b>28.505</b>	<b>100</b>	<b>31.530</b>	<b>100</b>	<b>25.854</b>	<b>100</b>

Como se observa en la Tabla 2 entre el primer y segundo año las causas finalizan en menor medida a través de términos anticipados (suspensiones condicionales, acuerdos reparatorios, facultativos del Ministerio Público), procedimientos abreviados y juicios orales, en cambio, los procedimientos simplificados aumentan su participación sobre el total de imputados terminados (43%).

Tabla 3

**DURACIÓN DE CAUSAS TERMINADAS**  
según año de ingreso

	Período ingreso RPA					
	1° año RPA		2° año RPA		3° año RPA	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Un día	8.819	30,9	11.719	37,2	13.351	51,6
Menos de 1 mes	2.274	8,0	2.377	7,5	2.483	9,6
Entre 1 mes y 3 meses	4.955	17,4	5.662	18,0	4.675	18,1
Entre 3 y 6 meses	5.566	19,5	5.862	18,6	3.875	15,0
Entre 6 meses y 1 año	4.436	15,6	4.455	14,1	1.470	5,7
Más de un año	2.455	8,6	1.456	4,6		
<b>Total</b>	<b>28.505</b>	<b>100,0</b>	<b>31.531</b>	<b>100,0</b>	<b>25854</b>	<b>100,0</b>

La Tabla 3 nos muestra que las causas finalizan mayoritariamente en menos de 1 mes, tendencia que se revela al alza entre el primer y segundo año (38,9% y 44,7%, respectivamente). El tercer año por tener un porcentaje importante de causas aún en trámite se entrega sólo a título de referencia, pues aún queda un porcentaje de causas por finalizar básicamente de arrastre.

Del total de causas en trámite (4.947) al 7 de junio 2010, el 10,7% de éstas (530 adolescentes) ingresaron el primer y segundo año de la LRPA (ver Tabla 4). En cuanto a las que ingresaron en el tercer año (89,3%) la mayor parte (3.232) ingresó durante el primer semestre de 2010 (73,2%).

Tabla 4

**CAUSAS EN TRÁMITE  
según año de ingreso**

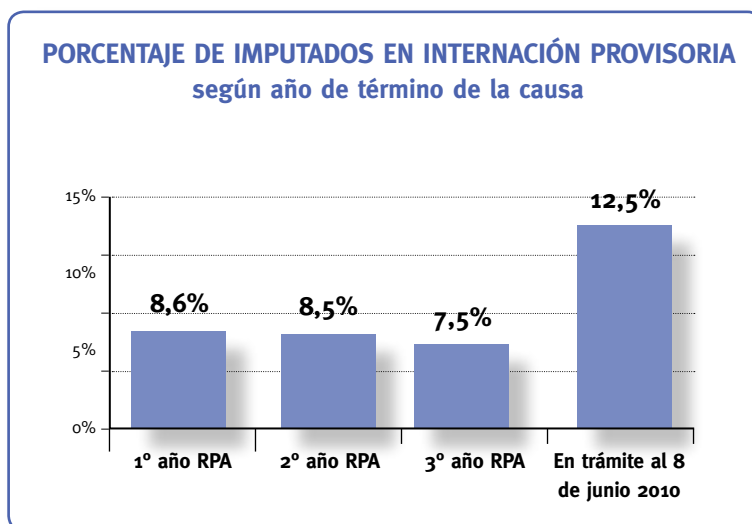
Período de ingreso	Cantidad	%
1º año RPA	105	2,1
2º año RPA	425	8,6
3º año RPA	4.417	89,3
3º trimestre 2009	394	8,9
4º trimestre 2009	791	17,9
1º trimestre 2010	1.392	31,5
2º trimestre 2010	1.840	41,7
<b>Total</b>	<b>4.947</b>	<b>100</b>



## Uso de la medida cautelar personal de internación provisoria

Con datos actualizados a junio de 2010 podemos constatar una disminución en el uso de la internación provisoria como medida cautelar. Para elaborar esta tasa de internación consideramos los imputados con causas terminadas. En el primer año de la LRPA, como muestra el Gráfico 10, los adolescentes imputados con internación provisoria eran el 8,6% de los casos, porcentaje que disminuye a un 8,5% en el segundo año y a un 7,5% en el tercer año. Del total de imputados que tenían la causa en trámite al 8 de junio de 2010, el 12,5% estaba en internación provisoria.

Gráfico 10



Si comparamos la información con los datos provenientes del primer informe de la LRPA<sup>3</sup>, en el año previo de la entrada en vigencia de la Ley se registraba un 8,7% de uso de internación provisoria, lo que se calculó sobre causas ingresadas y no sobre el total de causas terminadas para la población de 16 y 17 años. Al utilizar el mismo método para efectos comparativos (ver Tabla 5) observamos que en el mismo grupo etario, en el primer año de la LRPA el porcentaje de internación provisoria aumenta a un 10,5% y disminuye a un 8,2% en el segundo año y finalmente a un 7,4% en el tercer año de la Ley.

<sup>3</sup> Ver Informe Primer Año de LRPA, página 10, Defensoría Penal Pública, año 2009.

Tabla 5

### PORCENTAJE DE IMPUTADOS ADOLESCENTES CON INTERNACIÓN PROVISORIA según año de ingreso

	1 año previo inicio LRPA*	1º año RPA	2º año RPA	3º año RPA
16 - 17 años	8,7%	10,5%	8,2%	7,4%

\*Dato proveniente del informe estadístico Primer año de RPA.

Al observar el promedio de días en internación provisoria comprobamos que la medida cautelar equivalente en el caso de los adultos, esto es, la prisión preventiva, muestra períodos más largos de encierro que para los adolescentes. Esto, unido al hecho de que se observa una disminución en los porcentajes de internaciones provisorias entre el primer y el tercer año de la LRPA, podría ser considerado una buena noticia, sin embargo, una mala noticia es que dentro de ese mismo período se observa un significativo aumento del tiempo de internación en el caso de los adolescentes, tal y como se aprecia en la Tabla 6. En el caso de los adolescentes, la tasa de aumento es de un 46,5%, mientras que en los adultos es de un 30,6%. Una consecuencia del aumento en los tiempos de internación provisoria es el impacto que ello genera sobre la cantidad de plazas disponibles para recibir adolescentes privados de libertad, y la consecuente sobrepoblación de ciertos centros privativos de libertad.

Tabla 6

### DÍAS EN INTERNACIÓN PROVISORIA / PRISIÓN PREVENTIVA (MEDIA)

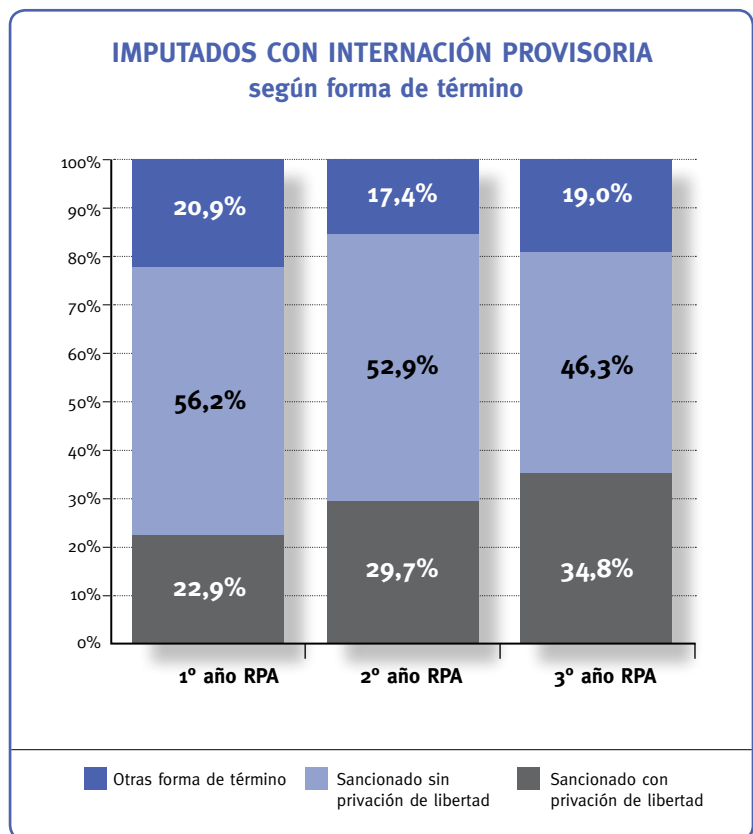
	1º año RPA	2º año RPA	3º año RPA	Total
	Media	Media	Media	Media
Adolescentes	81,1	99,6	118,9	<b>100,7</b>
Adultos	96,8	110,9	126,4	<b>110,8</b>

El aumento en el promedio de días de internación refuerza la contradicción entre lo que señala la Convención sobre los Derechos del Niño y el funcionamiento real de nuestro sistema penal juvenil, en cuanto a hacer un uso de la privación de libertad tan sólo como medida de último recurso y por el período más breve que proceda. Este indicador es revelador

de las carencias propias de un sistema que no cuenta con una justicia penal adolescente especializada ni con fórmulas legales apropiadas para limitar la internación provisoria. La situación se agrava cuando observamos que un porcentaje significativo de adolescentes no es sancionado a cumplir una pena privado de su libertad.

Como se puede apreciar en el Gráfico 11, si bien se trata de una situación que viene en descenso, el porcentaje de imputados que estuvo en internación provisoria y que no fue sancionado a privación de libertad sigue siendo muy alto, vulnerándose el artículo 33 LRPA que exige que la medida sea proporcional con la sanción probable. Efectivamente se trata de la mayoría de los adolescentes en tal situación, pues en el tercer año de la Ley más del 65% de los imputados que estuvieron en internación provisoria fueron finalmente sancionados a cumplir una pena en el medio libre (sancionado sin privación de libertad) o se dio término a su causa por salida alternativa, sobreseimiento, algún término facultativo de la Fiscalía u otras formas de ponerle fin a una causa.

Gráfico 11

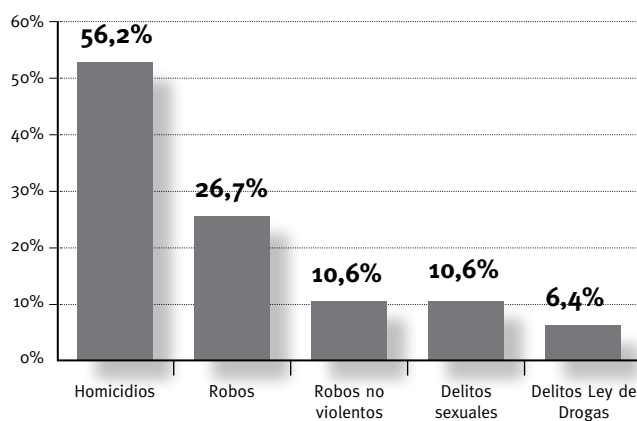


Otro aspecto importante de comparar en cuanto al uso de la internación provisoria se relaciona con aquellos imputados a los cuales se les dicta una sentencia absolutoria como forma de término de la causa. De acuerdo a los registros del SIGDP en 3 años de la LRPA se dictaron un total de 959 sentencias absolutorias (se debe tener en cuenta que un mismo imputado puede ser absuelto por un delito y condenado por otro en una misma causa). Del total de absoluciones se verifica que en el mismo período 634 adolescentes con absoluciones no registran además una condena en la misma causa y de ellos 127 fueron privados de libertad por ordenarse en su contra una medida de internación provisoria, es decir, el 20% de los jóvenes imputados absueltos de todos los cargos de sus causas fue privado de libertad.

Con respecto al uso de esta medida cautelar según “categoría de delito” (ver Gráfico 12) comprobamos que se mantiene una tendencia similar a la registrada en el informe del primer año, puesto que en general los delitos que tienen penas de crímenes son los que registran los mayores porcentajes de internación provisoria, aunque en el caso de los robos no violentos esto es relativo, por cuanto al interior de esta categoría encontramos robos con fuerza en lugares no habitados y robos en bienes nacionales de uso público que tienen penas de simple delito. Algo similar ocurre en el caso de los robos por sorpresa que se encuentran incluidos en la categoría de robos.

Gráfico 12

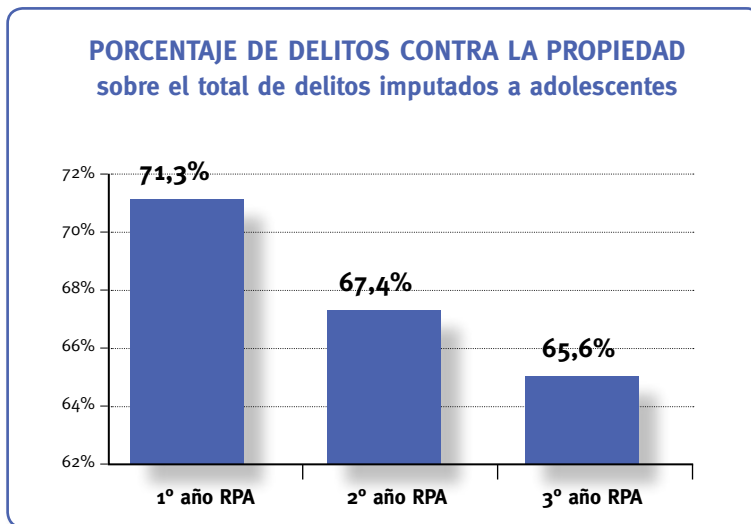
### PORCENTAJE DE INTERNACIÓN PROVISORIA DECRETADA según categoría de delito en 3 años de RPA



## Imputados según categorías de delito

Los delitos contra la propiedad son los que muestran la mayor cantidad de imputaciones bajo la LRPA, como se comprueba en el Gráfico 13. Aún así, el porcentaje de imputados que ingresa por estos delitos ha disminuido desde que entró en vigencia la Ley 20.084 desde un 71,3% a un 65,6%.

Gráfico 13



La Tabla 7 permite verificar la composición de este grupo de delitos, donde se puede apreciar una disminución importante de los delitos de robo (robos con violencia o intimidación, robos calificados, etc.) entre el primer y el tercer año de la Ley, lo que explica en su mayor parte la baja señalada.

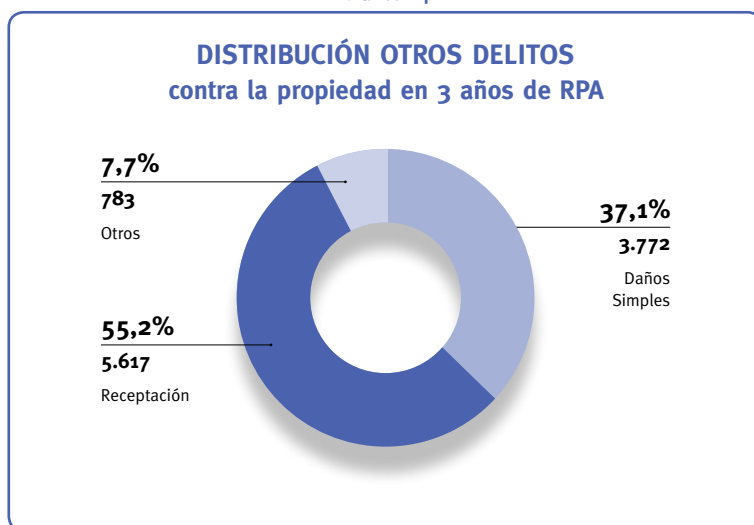
Tabla 7

### DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD, IMPUTADOS ADOLESCENTES ingresados en 3 años de RPA

Categoría	Período RPA					
	1º año RPA		2º año RPA		3º año RPA	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Robos	7.016	34,3	6.471	29,8	5.621	26,1
Robos no violentos	5.005	24,5	5.198	23,9	5.209	24,2
Hurto	5.726	28,0	6.473	29,8	6.752	31,4
Otros Delitos contra la propiedad	2.687	13,1	3.571	16,4	3.914	18,2
<b>Total</b>	<b>20.434</b>	<b>100</b>	<b>21.713</b>	<b>100</b>	<b>21.496</b>	<b>100%</b>

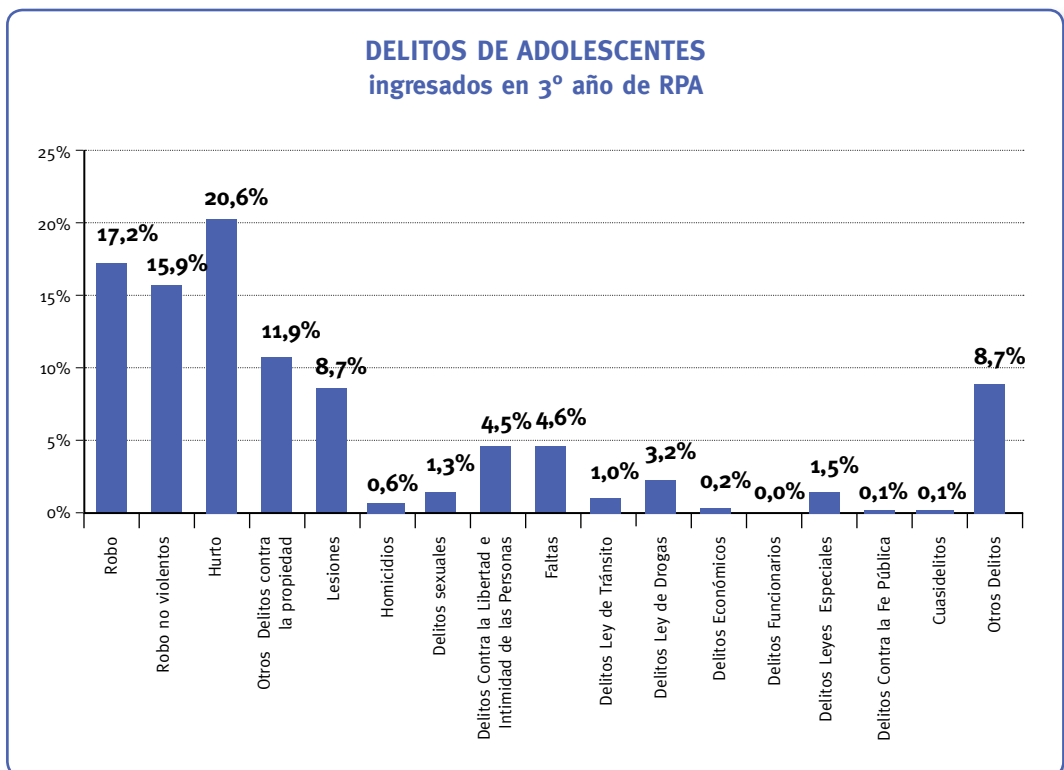
En cuanto a los otros delitos contra la propiedad, que es la categoría que más crece en el período (ver Gráfico 14), éstos se componen fundamentalmente por delitos de daños y de receptación.

Gráfico 14



Al observar en el Gráfico 15 la totalidad de delitos ingresados comprobamos que en el tercer año de la LRPA el hurto (20,6%) es el de mayor ingreso, seguido por los robos (17,2%), los robos no violentos (15,9%) y, después de otros delitos contra la propiedad (receptaciones y daños fundamentalmente - 11,9%), aparecen las lesiones con el 8,7% del total de delitos ingresados en el período.

Gráfico 15



En la Tabla 8 se pueden observar los principales delitos imputados a los adolescentes, ya no por categorías, sino individualmente por cada tipo penal. Los 15 delitos más frecuentes representan el 84,4% del total de delitos ingresados en 3 años de la LRPA. Resulta destacable el hecho de que los delitos de robo con intimidación, con violencia y en lugar habitado disminuyen -entre otros ilícitos- durante estos 3 años. Por su parte, aumentan -entre otros- los delitos de receptación, amenazas y lesiones menos graves y leves.

Tabla 8

### LOS 15 DELITOS MÁS FRECUENTES según año y su posición sobre el total

Posición del delito según frecuencia en 3 años LRPA		PERÍODO RPA							
		1º año RPA		2º año RPA		3º año RPA		Total	
		Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
1	Hurto simple	5.600	19,5	6.180	19,2	6.508	19,9	18.288	19,5
2	Robo con intimidación	2.946	10,3	2.445	7,6	2.175	6,6	7.566	8,1
3	Robo por sorpresa	2.136	7,5	2.157	6,7	1.725	5,3	6.018	6,4
4	Robo en lugar no habitado	1.916	6,7	1.907	5,9	1.963	6,0	5.786	6,2
5	Receptación	1.459	5,1	1.892	5,9	2.266	6,9	5.617	6,0
6	Robo con violencia	1.884	6,6	1.816	5,6	1.666	5,1	5.366	5,7
7	Robo en lugar habitado o destinado a la habitación	1.721	6,0	1.714	5,3	1.580	4,8	5.015	5,4
8	Robo en bienes nacionales de uso público	1.349	4,7	1.535	4,8	1.628	5,0	4.512	4,8%
9	Porte de Arma Cortante o Punzante (288 bis)	1.254	4,4	1381	4,3	1.436	4,4	4.071	4,3
10	Daños simples	1.056	3,7	1391	4,3	1.325	4,0	3.772	4,0
11	Amenazas de atentados contra personas y propiedades	773	2,7	1.142	3,5	1.178	3,6	3.093	3,3
12	Lesiones menos graves	725	2,5	1.119	3,5	1.242	3,8	3.086	3,3
13	Hurto Falta (494 bis)	712	2,5	877	2,7	970	3,0	2.559	2,7
14	Lesiones leves	632	2,2	841	2,6	1.052	3,2	2.525	2,7
15	Porte Ilegal de Arma de Fuego, Municiones y Otros	596	2,1	574	1,8	629	1,9	1.799	1,9
	Otros	3.912	13,6	5.233	16,2	5.426	16,6	14.571	15,6
<b>Total</b>		<b>28.671</b>	<b>100</b>	<b>32.204</b>	<b>100</b>	<b>32.769</b>	<b>100</b>	<b>93.644</b>	<b>100</b>



## Caracterización de las formas de término

La Tabla 9 permite verificar que las condenas (41,7%) y las salidas alternativas (35,9%) son las formas de término más importantes en los 3 años de vigencia de la Ley 20.084, seguidas por los términos facultativos aplicados por la Fiscalía una vez judicializada la causa (11,4% en promedio en los 3 primeros años).

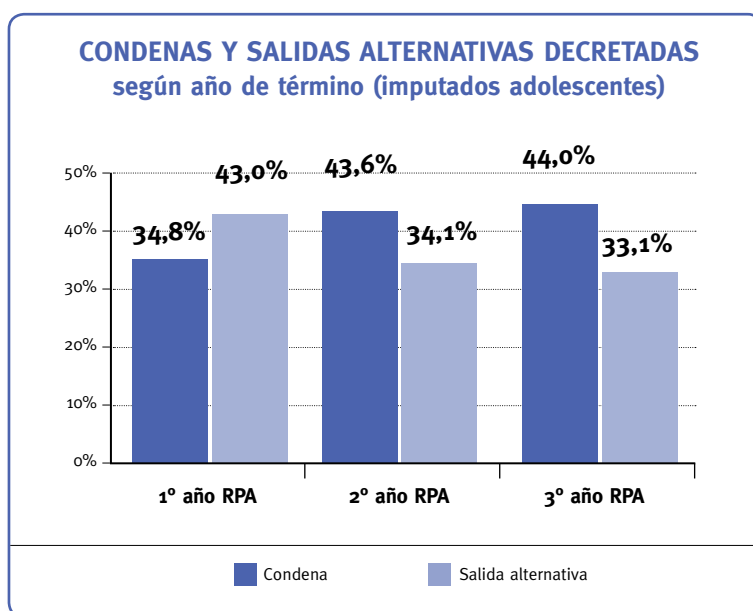
Tabla 9

### FORMAS DE TÉRMINO DE LAS CAUSAS según año LRPA

	Período TERMINO RPA							
	1º año RPA		2º año RPA		3º año RPA		Total	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Salida alternativa	10.069	43,0	12.403	34,1	12.706	33,1	35.178	35,9
Condena	8150	34,8	15.856	43,6	16.871	44,0	40.877	41,7
Absolución	118	0,5	378	1,0	463	1,2	959	1,0
Sobreseimiento temporal	185	0,8	564	1,6	639	1,7	1.388	1,4
Sobreseimiento definitivo	1.032	4,4	1.309	3,6	1.457	3,8	3.798	3,9
Derivación	966	4,1	1.163	3,2	1.173	3,1	3.302	3,4
Facultativos de la Fiscalía	2.548	10,9	4.154	11,4	4.495	11,7	11.197	11,4
Procedimiento monitorio (multa)	114	0,5	231	0,6	278	0,7	623	0,6
Medidas de seguridad	0	0,0	0	0,0	1	0,0	1	0,0
Delito reformalizado	210	0,9	287	0,8	253	0,7	750	0,8
<b>Total</b>	<b>23.392</b>	<b>100,0</b>	<b>36.345</b>	<b>100,0</b>	<b>38.336</b>	<b>100,0</b>	<b>98.073</b>	<b>100,0</b>

El Gráfico 16 nos muestra un aumento importante de las condenas en relación al total de términos en estos 3 años, ya que éstas crecen desde un 34,8% en el primer año a un 44% el tercer año. Este cambio se encuentra en una clara contraposición con la tendencia seguida por las salidas alternativas, las que disminuyen de un 43% el primer año de la LRPA a un 33,1% en el tercer año.

Gráfico 16



Al desagregar en la Tabla 10 la categoría condena según se determine o no la privación de libertad y según se suspenda o no la ejecución de la condena, observamos que las penas privativas de libertad son las únicas que muestran un aumento constante entre el primer y el tercer año (7,2% y 7,7% del total de condenas, respectivamente).

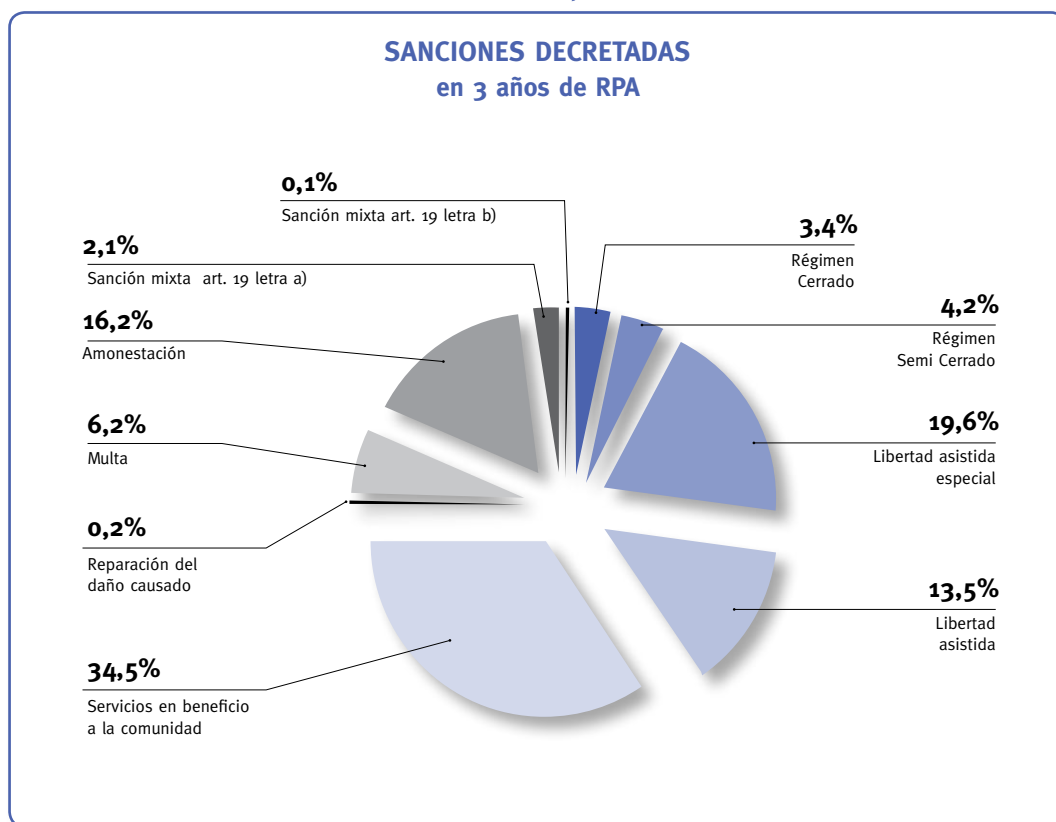
Tabla 10

### CARACTERÍSTICAS DE LAS CONDENAS según su naturaleza y ejecución

	1° año RPA		2° año RPA		3° año RPA		Total	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Condena privativa de libertad	593	7,2	1.206	7,6	1.289	7,7	3.088	7,6
Condena no privativa de libertad	6.823	83,7	13.889	87,6	14.493	85,9	35.205	86,1
Condena privativa de libertad suspendida	27	0,3	25	0,2	47	0,3	99	0,2
Condena no privativa de libertad suspendida	707	8,7	736	4,6	1.042	6,2	2.485	6,1
<b>Total</b>	<b>8.150</b>	<b>100</b>	<b>15.856</b>	<b>100</b>	<b>16.871</b>	<b>100</b>	<b>40.877</b>	<b>100</b>

Como vemos en el Gráfico 17, la sanción más decretada es el servicio en beneficio de la comunidad, pena que en el tiempo es cada vez más aplicada como lo muestra a continuación la Tabla 11. Le siguen en términos porcentuales la libertad asistida especial y la amonestación.

Gráfico 17



Las sanciones con privación de libertad, esto es, internación en régimen cerrado (3,4% en promedio en 3 años), internación en régimen semi-cerrado (4,2% en promedio en 3 años) y la sanción mixta artículo 19 letra a) (2,1% en promedio en 3 años) totalizan un 9,7% del total de sanciones decretadas en los 3 primeros años de la LRPA.

Tabla 11

### TIPOS DE SANCIONES DECRETADAS

	Período TERMINO RPA							
	1º año RPA		2º año RPA		3º año RPA		Total	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Régimen Cerrado	238	2,9	578	3,5	636	3,6	1.452	3,4
Régimen Semi-Cerrado	414	5,0	643	3,9	717	4,0	1774	4,2
Libertad asistida especial	1.752	21,2	3.195	19,5	3.338	18,9	8.285	19,6
Libertad asistida	1.189	14,4	2.295	14,0	2.247	12,7	5.731	13,5
Servicios en beneficio a la comunidad	2.461	29,7	5.567	34,0	6.583	37,2	14.611	34,5
Reparación del daño causado	25	0,3	28	0,2	23	0,1	76	0,2
Multa	556	6,7	974	6,0	1.095	6,2	2.625	6,2
Amonestación	1.580	19,1	2.688	16,4	2.583	14,6	6.851	16,2
Sanción mixta del artículo 19 letra a)	61	0,7	3.68	2,3	439	2,5	868	2,1
Sanción mixta del artículo 19 letra b)	4	0,0	14	0,1	44	0,2	62	0,1
<b>Total</b>	<b>8.280</b>	<b>100</b>	<b>16.350</b>	<b>100</b>	<b>17.705</b>	<b>100</b>	<b>42.335</b>	<b>100</b>

## Aplicación de sanciones según clase de procedimientos

Es de especial interés observar las características de las sanciones de acuerdo al procedimiento por el que finaliza la causa, particularmente en el caso de los procedimientos que se tramitan ante un Juez de Garantía (abreviado y simplificado), los que en 3 años de la LRPA concentran la mayor parte de los procedimientos que terminan en una sanción, puesto que representan el 92% (ver Tabla 12).

Tabla 12

### SANCIONES DECRETADAS según clase de procedimiento

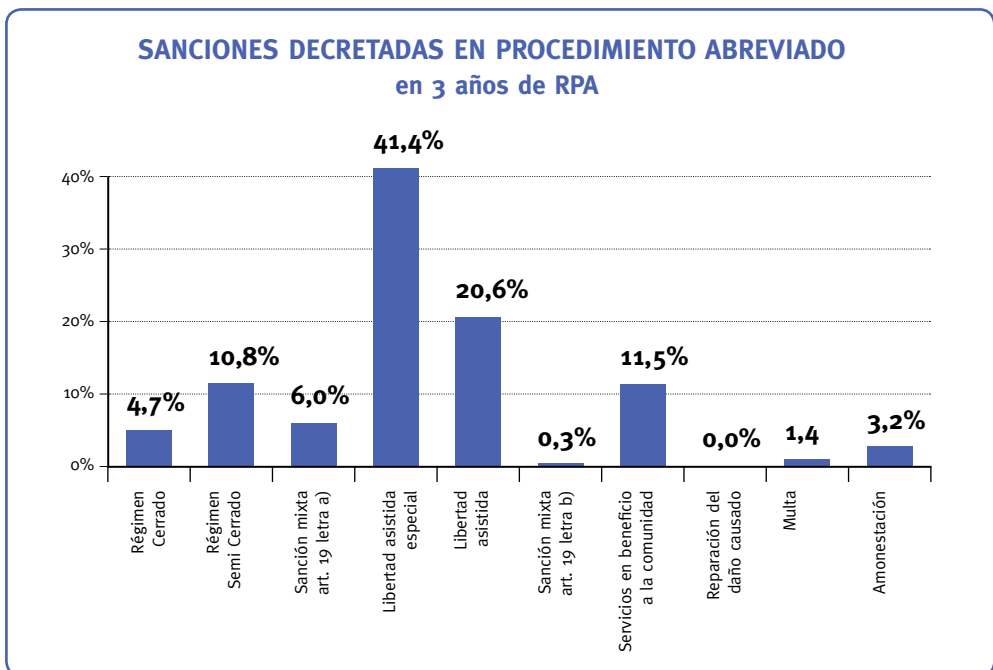
	Procedimiento abreviado	Juicio oral	Procedimiento simplificado	Tiene más de una forma de término*	Sin información del procedimiento	Total
	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad
Régimen Cerrado	510	903	30	3	6	1.452
Régimen Semi-Cerrado	1.162	393	204	9	6	1.774
Sanción mixta del artículo 19 letra a)	642	214	6	6	0	868
Libertad asistida especial	4.455	1.043	2.747	15	25	8.285
Libertad asistida	2.221	170	3.286	16	38	5.731
Sanción mixta el artículo 19 letra b)	34	24	4			62
Servicios en beneficio a la comunidad	1.239	148	13.162	22	40	14.611
Reparación del daño causado	5	1	70	0	0	76
Multa	148	58	2.408	5	6	2.625
Amonestación	345	37	6.440	6	23	6.851
<b>Total</b>	<b>10.761</b>	<b>2.991</b>	<b>28.357</b>	<b>82</b>	<b>144</b>	<b>42.335</b>

\* Se trata de imputados que han sido reformalizados en procedimientos distintos al que origino el primer término por quebrantamiento u otro motivo

## Procedimiento Abreviado

Al observar la distribución de las sanciones según el tipo de procedimiento por el que finaliza la causa, es posible constatar que en el caso del procedimiento abreviado las sanciones más decretadas son las dos modalidades de libertad asistida -asistida simple y asistida especial-, las que se decretan en más del 60% de los casos (ver Gráfico 18). Esta sanción, como la definen los artículos 13 y 14 de la Ley 20.084, consiste básicamente en la sujeción del adolescente al control de un delegado conforme a un plan de desarrollo personal. En el caso de la libertad asistida especial la diferencia radica en que el adolescente se ve sometido a un programa más intensivo de control, actividades socioeducativas y de reinserción social en el ámbito comunitario. Las otras sanciones decretadas en este procedimiento, aunque de manera menos recurrente, son los servicios en beneficio de la comunidad (11,5%) y el régimen semi-cerrado (10,8%). El conjunto de las sanciones con privación de libertad aplicadas por esta vía procedimental alcanzan a un 21,5%. Con respecto al tipo de delito, aproximadamente el 80% de los casos que han finalizado con privación de libertad son por robos (violentos y no violentos), porcentaje que aumenta al 85% de los casos cuando se trata de las libertades asistidas.

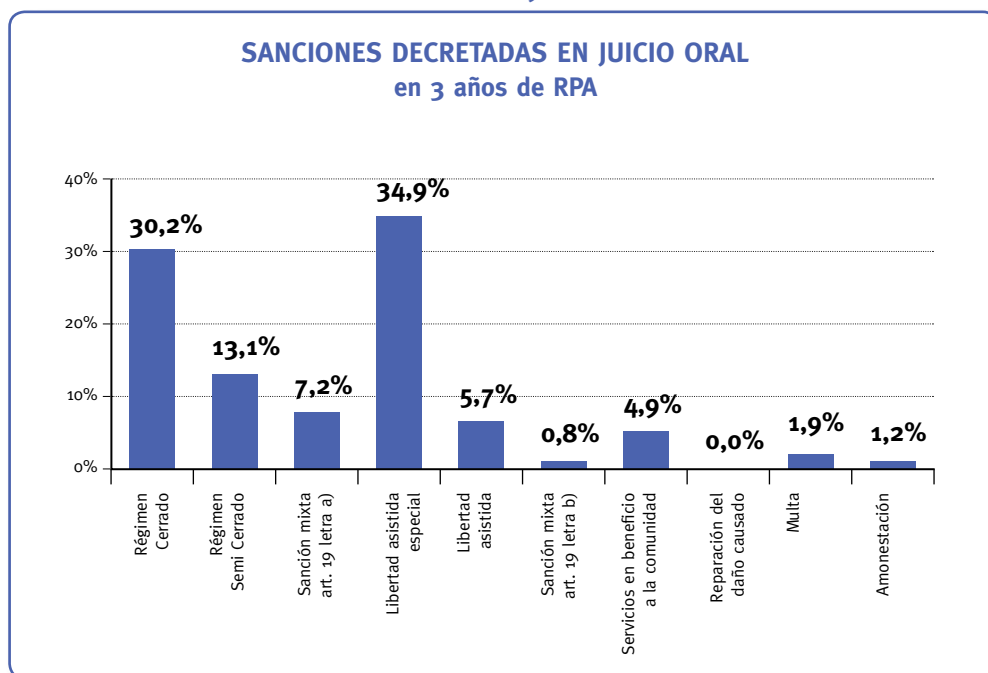
Gráfico 18



## Juicio Oral

Como se observa en el Gráfico 19, al igual que en el procedimiento abreviado la mayoría de las sanciones decretadas a través de juicio oral (ordinario) son libertades asistidas en sus dos modalidades, dentro de las cuales fue aplicada en forma mayoritaria la libertad asistida especial. En conjunto ambas variantes totalizan más de un 40% de las sanciones. Es importante considerar que el porcentaje de causas que finaliza en juicio oral es bajo en comparación con los otros procedimientos: en 3 años de la LRPA poco más de un 3% de los imputados adolescentes con su causa terminada lo ha hecho por esta vía.

Gráfico 19

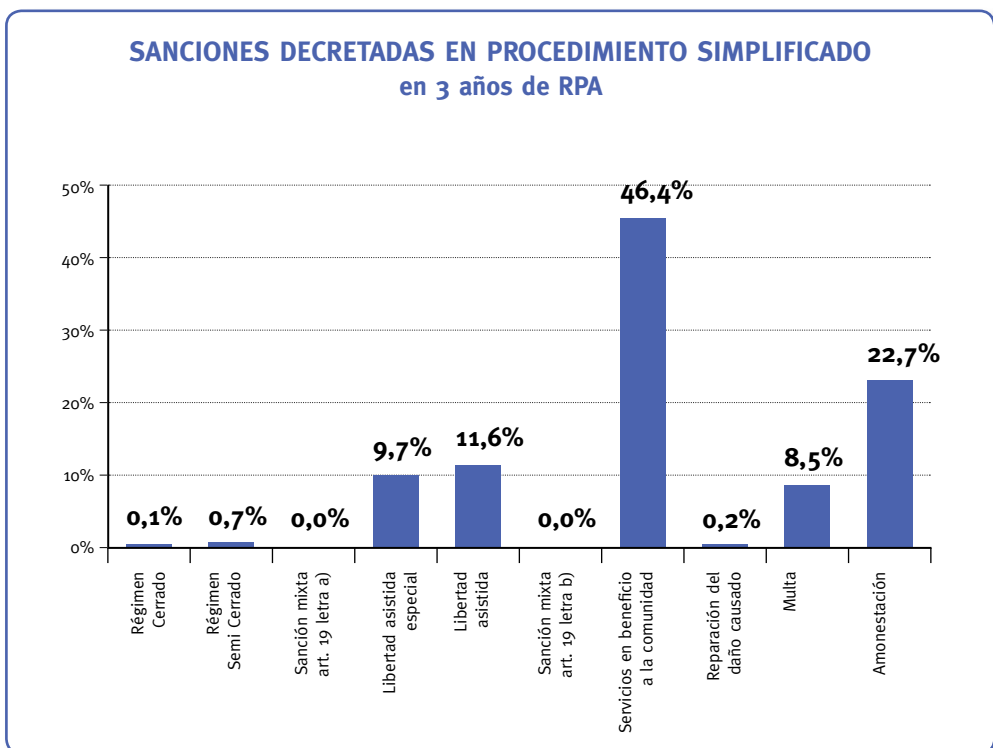




## Procedimiento Simplificado

El artículo 27 LRPA determina una regla especial de aplicación del procedimiento simplificado consistente en hacerlo procedente cuando el fiscal solicite una sanción no privativa de libertad, cualquiera sea la naturaleza del delito. Este requisito es determinante para entender las características de las penas decretadas. Como se observa en el Gráfico 20, los servicios en beneficio de la comunidad representan más de un 46% de las penas aplicadas, seguidos por la amonestación con un 22,7% y por la libertad asistida en sus dos modalidades con un 21,3%.

Gráfico 20



## Ejecución de las Sanciones

### Sustituciones de Condena

El artículo 53 de la Ley 20.084 establece la opción de sustituir una condena vigente por una sanción menos gravosa. El tribunal lo puede hacer de oficio, o a petición del adolescente o de su defensor, cuando ello parezca más favorable para la “integración social del infractor”. Por su lado, el artículo 54 establece que se puede sustituir una sanción privativa de libertad de manera condicional, ya que de no cumplirse las condiciones impuestas por la sanción sustitutiva, ésta se podrá revocar y se volverá a la ejecución de la sanción sustituida.

De acuerdo a lo registrado en el SIGDP del total de imputados sancionados en 3 años de la LRPA existen 439 adolescentes (ver Tabla 13) a los cuales se les ha sustituido la condena, es decir, el 1,2%.

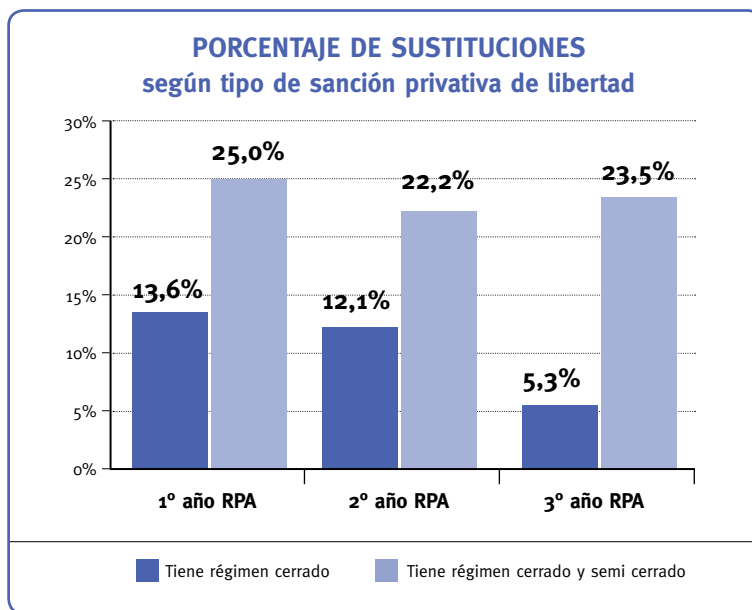
Tabla 13

### IMPUTADOS CON SANCIONES según sustitución de la condena

		Período RPA			
		1º año RPA	2º año RPA	3º año RPA	Total
Sustitución art 53	Cantidad	97	142	110	<b>349</b>
	%	1,4%	1,0%	0,7%	<b>1,0%</b>
Sustitución condicional art. 54	Cantidad	26	39	17	<b>82</b>
	%	0,4%	0,3%	0,1%	<b>0,2%</b>
Sustitución art. 53 y condicional art. 54	Cantidad	2	5	1	<b>8</b>
	%	0,0%	0,0%	0,0%	<b>0,0%</b>
Subtotal de imputados con sustitución	Cantidad	125	186	128	<b>439</b>
	%	1,7%	1,3%	0,8%	<b>1,2%</b>
No registra sustitución	Cantidad	7023	13812	15044	<b>35879</b>
	%	98,3%	98,7%	99,2%	<b>98,8%</b>

El Gráfico 21 entrega información acerca del uso de las sustituciones según el tipo de sanción privativa de libertad. Como vemos en relación al total observado (1,2% en Tabla 13) se decretan importantes porcentajes de sustituciones en adolescentes condenados a régimen cerrado y en mayor medida en jóvenes que han sido condenados a penas de internación en régimen cerrado y semi-cerrado.

Gráfico 21



### Remisiones de Condena

De acuerdo al artículo 55 de la Ley 20.084 se puede “remitir” el cumplimiento del saldo de condena cuando en base a antecedentes calificados el tribunal considere que se han cumplido los objetivos pretendidos con su imposición. En el caso de las sanciones privativas de libertad sólo se puede ejercer esta facultad si se ha cumplido más de la mitad de la sanción originalmente impuesta. La entrada en vigencia de la Ley 20.084 permitió que adolescentes cumpliendo sanciones decretadas bajo el sistema antiguo pudieran acogerse a esta opción, lo que ha significado que en 3 años de vigencia de la LRPA un total de 33 condenados con la legislación anterior pudieran beneficiarse con esta facultad. En el caso de adolescentes sancionados por la Ley 20.084, se constata que un total de 191 condenados ya han accedido a este mecanismo (Tabla 14).

Tabla 14

### IMPUTADOS CON REMISIONES DECRETADAS según año de RPA

		Período Remisión RPA			
		1° año RPA	2° año RPA	3° año RPA	Total
		Cantidad	Cantidad	Cantidad	
Período de ingreso de la causa	Periodo ingreso anterior a RPA	1	13	19	33
	Periodo ingreso RPA	0	18	173	191
	<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>31</b>	<b>192</b>	<b>224</b>

De acuerdo a los datos registrados en el SIGDP, como se verifica en la Tabla 15 y el Gráfico 22, del total de remisiones la mayoría han sido acogidas por un tribunal para imputados cumpliendo una libertad asistida especial (42,9%), servicios en beneficios de la comunidad (26%) y libertad asistida (22,8%). En el caso de las sanciones privativas de libertad (internación en régimen cerrado, semi-cerrado y sanción mixta artículo 19 letra a)) en 3 años de la Ley se han remitido un total de 15 saldos de condenas, es decir, el 6,8% del total de remisiones.

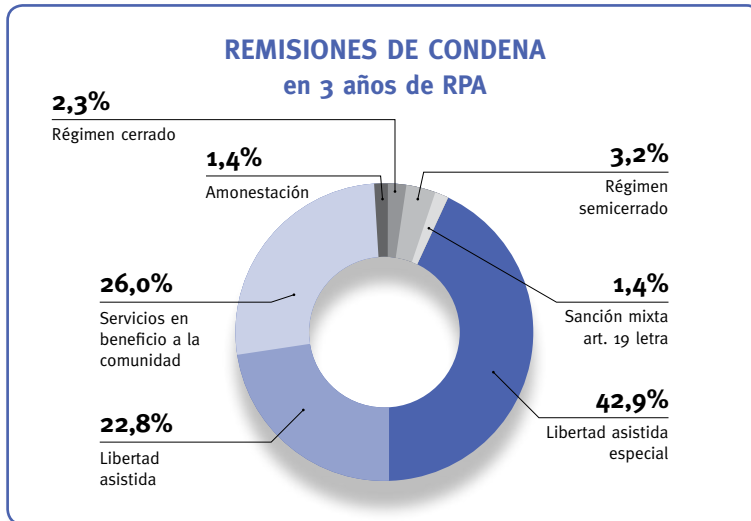
Tabla 15

### SANCIONES CON REMISIÓN DE LA CONDENA

	Remisión de condena	
	Cantidad	Porcentaje
Régimen Cerrado	5	2,3%
Régimen Semi-Cerrado	7	3,2%
Sanción mixta artículo 19 letra a)	3	1,4%
Libertad asistida especial	94	42,9%
Libertad asistida	50	22,8%
Servicios en beneficio a la comunidad	57	26,0%
Amonestación	3	1,4%
<b>Total</b>	<b>219</b>	<b>100,0%</b>

(Un imputado puede tener simultáneamente más de una sanción)

Gráfico 22



### Quebrantamientos de Condena

Los imputados adolescentes pueden ser condenados a más de una sanción en forma simultánea. Considerando esto, si tomamos como base de cálculo el total de adolescentes sancionados y no el total de sanciones, constatamos que el 4,3% de los condenados bajo la LRPA han quebrantado alguna condena (ver Tabla 16), según el sistema del artículo 52 LRPA.

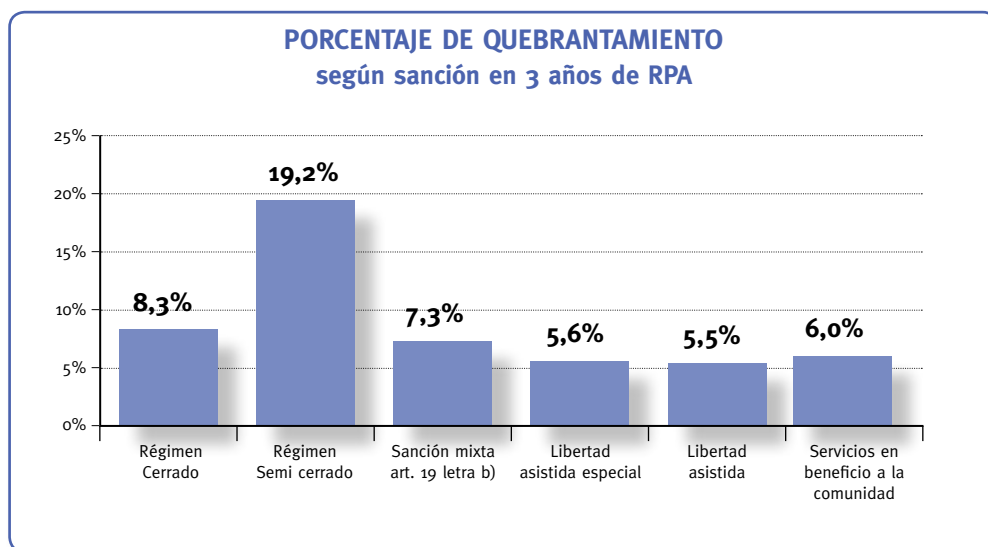
Tabla 16

### QUEBRANTAMIENTOS DECRETADOS POR IMPUTADO SANCIONADO

		1º año RPA	2º año RPA	3º año RPA	Total
Total	Declara Quebrantamiento	401	723	422	<b>1.546</b>
	% sobre total sancionados	5,6%	5,2%	2,8%	<b>4,3%</b>
	No declara quebrantamiento	6.747	1.3275	14.750	<b>34.772</b>

Por el contrario, si tomamos como base de cálculo las sanciones podemos comparar los quebrantamientos según el tipo de sanción. Constatamos en el Gráfico 23 que en 3 años de la LRPA el régimen semi-cerrado es el que registra un mayor porcentaje de quebrantamientos (19,2%) en comparación al resto de las sanciones.

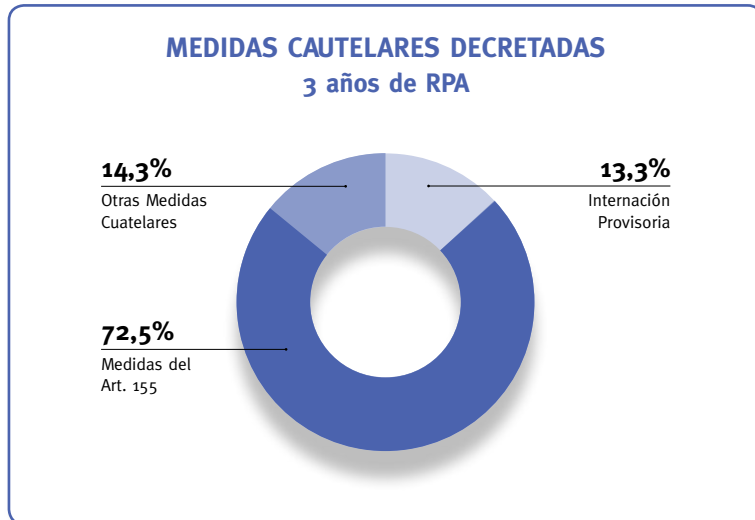
Gráfico 23



### Medidas cautelares decretadas

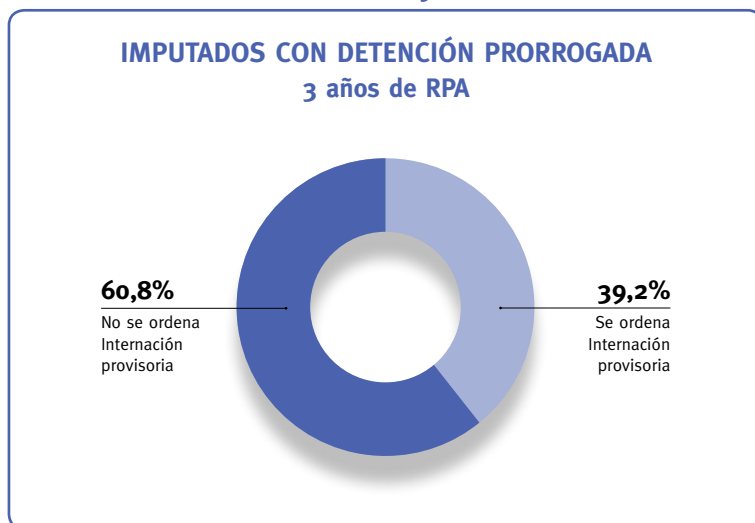
Desde que entró en vigencia la Ley 20.084 un total de 31.628 adolescentes ha sido sometido a alguna medida cautelar: internación provisoria, las del artículo 155 del Código Procesal Penal (CPP) y otras medidas cautelares (citación, detención por orden judicial, cautelares reales, internación provisional y cautelares VIF). Esto significa que el 33,6% de los adolescentes imputados por la LRPA ha sido sometidos a alguna medida cautelar.

Gráfico 24



Las medidas cautelares más utilizadas son las del artículo 155 CPP (72,5% del total de cautelares decretadas – Gráfico 24). Sobre el total de medidas del artículo 155, las más decretadas son: la sujeción a la vigilancia de la autoridad (33,5%), presentarse ante juez u otra autoridad (21,8%) y la prohibición de acercarse a la víctima (20,6%).

Gráfico 25



Sobre el total de “otras medidas cautelares” la decretada en 3 años con más frecuencia entre éstas es la detención por orden judicial con un 90,4% (6.987 imputados), seguida por la detención prorrogada con un 4,2% (325 imputados) de sometidos a esta medida en los 3 años de la LRPA.

La categoría “detención prorrogada” se refiere al caso en que la detención es ampliada hasta por 3 días de acuerdo al artículo 132 CPP (artículo 31 LRPA) cuando el fiscal requiera más tiempo para preparar la formalización de cargos y fundar una solicitud de medidas cautelares. Considerando los derechos afectados y tratándose de adolescentes sujetos a una protección jurídica más intensa de sus derechos, es importante hacer notar que en 3 años de LRPA sólo el 39,2% de los jóvenes imputados (un total de 143) a los que se les amplió la detención fueron posteriormente sometidos a una internación provisoria (ver Gráfico 25). Por su lado, se constata que del total de casos registrados por detención prorrogada en 3 años un 29,5% de los adolescentes no fue finalmente condenado. Es importante señalar también que del total de condenados a los que se les amplió la detención, un 83,7% (258 jóvenes condenados) no fue sentenciado a una pena privativa de libertad.



## Comentarios Finales: una Invitación al Análisis y al Debate

Considerando que los objetivos de la Ley de Responsabilidad Penal del Adolescente consisten en que, de acuerdo a su condición de sujeto de derecho, se le hará penalmente responsable por los delitos que eventualmente cometiera, a través de un sistema de justicia especializado que considere sus particularidades como persona en desarrollo, y colocando un particular énfasis en favorecer o no afectar su inserción social, resulta bastante claro que son todavía muchos los desafíos pendientes en esa dirección.

Algunas de las cifras presentadas en este Informe parecen ser reveladoras de las insuficiencias de un sistema que no ha logrado instalar e irradiar la especialización de la justicia juvenil frente a las lógicas político-criminales e institucionales propias de la criminalidad del mundo adulto. Aún así, se aprecian algunos esfuerzos localizados por capacitar mejor a los intervinientes o crear formas de operación de los tribunales más funcionales a una justicia penal especial. Es urgente lograr replicar los aspectos positivos de dichas experiencias a nivel nacional ajustándose a las realidades regionales y locales, así como fortalecer y asegurar el adecuado ejercicio de los derechos de los adolescentes infractores en la fase de ejecución de la pena.

Los indicadores más relevantes en este sentido se relacionan con la intensidad de la privación de libertad en la fase de tramitación previa al término de la causa, sea por una condena u otra forma de finalización. Resulta positivo el que los porcentajes de internación provisoria hayan disminuido desde que entró en vigencia la LRPA puesto que es lo que se espera de un sistema que se propone ser especializado, donde la privación de libertad -dañina, desocializadora y criminógena, pero socialmente aceptada- sea efectivamente un último recurso. Ello revela de algún modo que los adolescentes judicializados no pueden ser tratados como los adultos en el sistema de justicia, sino de una forma que considere su edad y la protección más intensa de sus derechos. La difusión de los datos del primer año de funcionamiento de la Ley y el debate que se generó, probablemente hayan permitido sensibilizar a los actores sobre esta materia, favoreciendo la disminución de la privación de libertad cautelar.

Tras un primer año titubeante, el porcentaje de internación provisoria de los adolescentes de 16-17 años creció desde un 8,7% en el año previo a la entrada en vigencia de la LRPA a un 10,5% en su primer año, para luego disminuir a un 8,2% y un 7,4%. Lo negativo sin embargo se ve reflejado en la extensión del promedio de días de aplicación de la internación provisoria, pasando de un total de 81,1 días en el primer año a 118,9 días en el tercer año de la LRPA. Disminuir el tiempo de la internación provisoria parece ser el nuevo desafío.

Otro aspecto fundamental tiene que ver con la proporcionalidad de las medidas cautelares. Esto se ve reflejado, tanto en relación con las sanciones finalmente aplicadas a los adolescentes a quienes se les ordenó una internación provisoria, como en el uso de otras medidas cautelares intensivas al inicio del procedimiento, particularmente en el caso de la ampliación de la detención.

Las sanciones o formas de término finalmente decretadas tras una internación provisoria son fundamentalmente no privativas de libertad. Se trata de porcentajes que muestran una disminución entre el primer y el tercer año aunque siguen siendo mayoritarios. El 77,1% no fue sancionado a una pena privativa de libertad en el primer año, mientras que en el tercer año lo fue un 65,2%.

Los adolescentes imputados que son finalmente absueltos pero privados de libertad mientras se tramita su causa son un mal indicador: dentro del período de vigencia de la LRPA un total de 127 jóvenes con sentencia absolutoria fueron sometidos a internación provisoria durante la tramitación de su causa. Con respecto a los adolescentes a los que se les amplía la detención, a menos del 40% de ellos se les ordena una internación provisoria como medida cautelar y si éstos son finalmente condenados más del 83% no tiene una sentencia privativa de libertad.

Si se observan las penas decretadas desde un punto de vista global, siguen primando las sanciones no privativas de libertad con poco más de un 90% del total de sanciones. Si agrupamos en un solo porcentaje la libertad asistida simple y especial, puede observarse un cambio importante en la composición de las sanciones, ya que la sanción de servicios en beneficio de la comunidad pasa entre el primer y tercer año de un 29,7% a un 37,2%, mientras que ambas libertades asistidas evolucionan desde un 35,6% a un 31,6% del total. Este dato sugiere que debe ponerse un mayor énfasis en la organización de la ejecución de esta sanción, lo que implica importantes desafíos para enfrentar las reticencias sociales y obtener la necesaria cooperación de la comunidad en su puesta en práctica. En términos negativos, la sanción de reparación del daño alcanza en promedio a un 0,2% de las sanciones, porcentaje que expresa a las 76 penas de este tipo aplicadas en 3 años. Este dato es relevante, pues en la práctica significa que están reducidas las alternativas de sanciones, lo que ha de considerarse, por ejemplo, al momento de decidir el futuro legislativo de otras sanciones. Nos referimos concretamente a la internación en régimen semi-cerrado y a la multa, que representa un no menor 6,2% de las penas decretadas.

Otro resultado que llama la atención de manera negativa en las formas de término es el cambio de la relación entre las condenas y las salidas alternativas, pues en el primer año eran de 34,8% y 43%, respectivamente, pasando a partir del segundo año a representar las condenas un 43% y las salidas alternativas un 33-34%. Considerando que la mayoría de los especialistas coinciden en que las salidas alternativas (*diversion*) son un aspecto esencial de todo sistema de justicia juvenil, este cambio debiera ser objeto de la mayor preocupación. Es muy probable que las restricciones que contempla el Código Procesal Penal (de adultos) para las salidas alternativas digan directa relación con este negativo cambio. Una solución a ello es agregar normas especiales más favorables que regulen las salidas alternativas en el caso de los adolescentes.

En cuanto a los delitos, este estudio confirma una vez más que la inmensa mayoría de los imputados adolescentes lo son por delitos contra la propiedad, encabezando el listado el hurto simple (19,5%), el robo con intimidación (8,1%) y el robo por sorpresa (6,4%).

Finalmente, queremos destacar el uso de las posibilidades de modificación de la pena en ejecución que ofrece la Ley, específicamente las sustituciones y remisiones de condena, institutos orientados a favorecer la pronta reinserción social. En el caso de las sustituciones el porcentaje se sitúa alrededor del 13% en la internación con régimen cerrado y del 23% en el caso de la internación en régimen semi-cerrado. En cuanto a las remisiones de saldos de condena sorprende el bajísimo uso cuando se han dictado sentencias con privación de libertad, pues en 3 años sólo un 6,8% corresponde a alguna pena de tal carácter.



